Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 1 de 50

IDENTIFICADORES

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49
2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO SISTEMA AUDIOVISUAL EN LA SALA DE PRENSA Y SALÓN DE PLENOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CS2024/58).

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	4
Cláusula 1. Régimen jurídico	4
CAPÍTULO II. Del órgano y órgano de asistencia	5
Cláusula 2. Órgano de contratación y órgano de asistencia	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	5
CAPÍTULO III. Del contrato.	
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato	
Cláusula 6. Valor estimado.	
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	
Cláusula 8. Existencia de crédito	
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bie	
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	7
Cláusula 12. Revisión de precios.	
CAPÍTULO IV. Del licitador	
Cláusula 13. Aptitud para contratar	
Cláusula 14. Solvencia	
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.	
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.	
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público	
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación	
Cláusula 18. Procedimiento y tramitación	
Cláusula 19. Publicidad	
Cláusula 20. Criterios de adjudicación	
Sección segunda. De la garantía	
Cláusula 21. Garantía definitiva	
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	
CAPÍTULO I. De las proposiciones	
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones	
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones	
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, perfección y formalización	17
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	17
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.	
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 2 de 50

IDENTIFICADORES

I Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

2- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58

2



<u>cir</u>	OV	ΙEΙ)	O	es
Δ	AYUNTAMIE	NTO			

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	21
Sección primera. De los abonos al contratista	21
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.	21
Sección segunda. De las exigencias al contratista	22
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	22
Sección tercera. De las disposiciones laborales, sociales y de transparencia	22
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	22
Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	23
Cláusula 32. Deber de confidencialidad	23
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal	23
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	23
Cláusula 34. Seguros	23
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	23
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	23
Cláusula 36. Cesión del contrato.	23
Cláusula 37. Subcontratación.	24
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	25
Sección primera. Del riesgo y ventura	25
Cláusula 38. Riesgo y ventura.	
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato	
Cláusula 39. Entrega de los bienes.	
Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora	25
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora	26
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato	
Cláusula 41. Modificación del contrato.	
Cláusula 42. Suspensión del contrato	27
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	
Sección primera. De la resolución del contrato	27
Cláusula 43. Resolución del contrato	
Sección segunda. De la terminación del contrato	
Cláusula 44. Terminación del contrato	
Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato	
Cláusula 46. Liquidación del contrato.	
Sección tercera. Del plazo de garantía	
Cláusula 47. Plazo de garantía	
Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía	
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos	
Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.	
Cláusula 50. Recursos.	
Sección quinta. Comunicaciones y notificaciones	
Cláusula 51. Comunicaciones y notificaciones	
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
ANEXO II. MODALIDAD I. SOBRE ÚNICO	
ANEXO III. MODALIDAD II. 2 SOBRES	
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVA	
ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN) DE

DOCUMENTO IDENTIFICADORES PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024058 ABS SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA (versión 2)

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 3 de 50

I Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

2- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58



<u>cir</u>	OV	ΙE	D	O	.es
Δ	AYUNTAMIE	ENTO			

ANEXO VI. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP	50
ANEXO VII.MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA COI	
EXTERNOS	
ANEVO IV ANEVO DESCRIBCIÓN FORMA DE DESENTACIÓN	 E E

DOCUMENTO	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS20240: SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA (versión 2)	38 ABS

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

EIDMAS

IDENTIFICADORES

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/08/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58

Página 4 de 50



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO SISTEMA AUDIOVISUAL EN LA SALA DE PRENSA Y SALÓN DE PLENOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CS2024/58).

PREÁMBULO

Tras la publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), se considera conveniente la elaboración de los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares, que se aplicarán a los contratos de suministros que realice el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu en los procedimientos abiertos y estén o no sujetos a regulación armonizada

La definición concreta de cada suministro así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicarán en el Anexo I y resto de anexos que correspondan según contratación a efectuar.

Siempre que el objeto y naturaleza del contrato lo permitan, se preverá la realización independiente de las partes del mismo mediante su división en lotes; pudiéndose reservar determinados lotes, de conformidad con lo dispuesto en disposición adicional cuarta de la LCSP, a lo que se hace referencia en el Capítulo III del presente pliego.

No obstante, cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse adecuadamente en el Anexo I, el órgano de Contratación podrá acordar la no división en lotes del objeto del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares¹.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en Anexo I.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

¹ Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

FIRMAS

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/08/2024 13:49

2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58



Página 5 de 50



Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano y órgano de asistencia.

Cláusula 2. Órgano de contratación y órgano de asistencia.

Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el Anexo I.

Órgano de asistencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de al LCSP y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP , la composición de la mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil del contratante.

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto. En el Anexo I, será fijado el día de celebración, o en su caso, la propuesta de convocatoria concreta.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el **Anexo I** se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

DOCUMENTO	
-----------	--

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

IDENTIFICADORES

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58



Página 6 de 50



Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato² al que se refiere el presente pliego, es el descrito en Anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato³, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el Anexo I4.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el Anexo I.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación⁵ y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.6

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el Anexo I. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el Anexo I. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el Anexo I, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el Anexo I.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.

² De conformidad con el artículo 299 LCSP, a los contratos de fabricación se les aplicarán directamente las normas generales y especiales del contrato de obras que el órgano de contratación determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo las relativas a su publicidad y procedimiento de adjudicación que se acomodarán, en todo caso, al contrato de suministro.

³ Se recuerda que, de conformidad con el artículo 159.1. a) LCSP, el valor estimado del contrato será igual o inferior a 100.000 euros en el caso de contratos de suministro.

⁴ En el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 LCSP, se prevea la opción eventual de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato (Anexo I), dicha opción deberá formar parte del valor estimado.

⁵ Se recuerda que, de conformidad con el artículo 100 LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de

gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

⁶ De conformidad con el artículo 102.2 LCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el **apartado 5** "Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara" del **Anexo I** deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58



Página 7 de 50



Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el Anexo I.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP7.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo8.

El lugar de entrega de los bienes se indica en el Anexo I.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas podrán prorrogarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP9.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **Anexo I**.

No obstante, en los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

⁷ De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, los contratos de suministros tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente

La duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29 LCSP acuerde el órgano de contratación, de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

⁸ En estos supuestos, de acuerdo con el artículo 298.2 LCSP, las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

IDENTIFICADORES

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 8 de 50

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58



impresa del documento electrónico (Ref: 15463418 VFI2L-RJAYB-MDUOK 2A40870C03EC195F0489EE630B70D88FO36FC063) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el Anexo I 10.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el Anexo I o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el Anexo I, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP v 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

¹⁰ Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP, en todo caso será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 LCSP.

IDENTIFICADORES

FIDMAG

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK
Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

FIRMINO A LA Julia de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/08/2024 13:49

2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58



Página 9 de 50



En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el Anexo I.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **Anexo I** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Anexo I**.

DOCUMENTO		

IDENTIFICADORES

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 10 de 50



impresa del documento electrónico (Ref: 15463418 VFI2L-RJAYB-MDUOK 2A40870C03EC195F0489EE630B70D88FO36FC063) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia11.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento y tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el Anexo I y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Tramitación:

Los contratos que se tramiten al amparo del presente pliego podrán ser objeto de tramitación ordinaria, o tramitación anticipada. La tramitación ordinaria será la que se utilice de manera general. La tramitación anticipada será excepcional y adecuadamente justificada En el Anexo I I.

A. TRAMITACIÓN ORDINARIA

La contratación de suministros por el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu se realizará de manera habitual con tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

B. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

En los expedientes con tramitación anticipada se indicará en el Anexo I el motivo por el que se tramita el contrato de manera anticipada, en los supuestos y con los efectos que se exponen a continuación:

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad. En caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto de alguno de los ejercicios, se podrá iniciar la resolución anticipada del contrato, con los efectos previstos en la cláusula 60 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera.2 de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o de un préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibe la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada

¹¹ Ver la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del registro de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y las comunicaciones de la Dirección General de Contratación y Servicios.

Página 11 de 50

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

IDENTIFICADORES

FIRMAS

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





fecha y esperar a la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si existe una certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la adjudicación, cuestión que quedará acreditada en el expediente, haciendo constar en el **Anexo I**, la inexistencia de crédito y una sucinta referencia a cómo se habilitará. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin ninguna indemnización para el contratista, salvo los gastos de preparación de la documentación para la licitación previstos para el supuesto de desistimiento.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Anexo I**.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **Anexo I**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Anexo I**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, ¹² de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De la garantía

12 Se recuerda que, en el caso de que se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Dentro del procedimiento contradictorio, los órganos de contratación deberán rechazar las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Asimismo, se deberá valorar por el órgano de contratación el establecimiento de parámetros objetivos que permitan identificar que una oferta se considera anormal o, en su defecto, vincular la valoración de los criterios a unos umbrales de saciedad, teniendo en cuenta que en el precio sólo se puede emplear la primera opción debido al principio de eficiencia en la utilización de los fondos destinados a la adquisición de los bienes establecido en el artículo 1 LCSP.

DOCUMENTO	
-----------	--

IDENTIFICADORES

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 12 de 50





Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva¹³. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el Anexo I. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado del Avuntamiento de Oviedo/Uviéu.

Cuando de conformidad con lo previsto en el Anexo I, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el Anexo I.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el Anexo I, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

¹³ Se recuerda que, de conformidad con el artículo 107 LCSP, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente, especialmente, entre otros, en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

IDENTIFICADORES

FIRMAS

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 13 de 50 ...- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58



impresa del documento electrónico (Ref: 15463418 VFI2L-RJAYB-MDUOK 2A40870C03EC195F0489EE630B70D88FO36FC063) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. En el **Anexo I** se recogen dichas previsiones relativas a forma, plazos y lugar de presentación. **En el anexo a este pliego** se describirán las condiciones de presentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma electrónica.

Toda la documentación deberá estar debidamente numerada para facilitar su posterior análisis y deberá constar, toda ella, redactada en español o traducida al mismo en los términos previstos en la legislación vigente por Intérprete Jurado.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el Anexo I.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

MODALIDAD I

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:

ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.- SOBRE ÚNICO

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo** al presente pliego¹⁴, no aceptándose aquellas que contengan

¹⁴ La declaración responsable conforme al modelo del anexo, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 14 de 50 FIRMAS

 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una <u>única</u> declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo a este pliego o al Anexo I** suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE¹⁵. Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

MODALIDAD II

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.-SOBRE A

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo al presente pliego¹⁶.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** al pliego.

trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, no será exigible su cumplimentación en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social. A tal efecto, el órgano de contratación deberá incluir en el **Anexo I** la advertencia relativa a que, en estos supuestos, no procede la cumplimentación por parte de los licitadores de la declaración responsable conforme al modelo del **anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes.

15 Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4.c) LCSP, en el modelo de oferta que figura como Anexo al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.

16 La parte correspondiente de la declaración responsable conforme al modelo del Anexo al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, no será exigible su cumplimentación en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social. A tal efecto, el órgano de contratación deberá incluir en el Anexo I la advertencia relativa a que, en estos supuestos, no procede la cumplimentación por parte de los licitadores de la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al modelo del Anexo al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes.

Página 15 de 50

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

IDENTIFICADORES

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58





Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones,

concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.-SOBRE B

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo oportunamente aprobado, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

MODALIDAD I

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único sobre, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores, y en caso de que adolezca de defectos subsanables se otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija o presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Página 16 de 50

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

IDENTIFICADORES

FIRMAS

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/08/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 27 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 27** al presente pliego.

MODALIDAD II

<u>En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos sobres</u>, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores y en caso de que adolezca de defectos subsanables se otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija o presente aclaraciones o documentos complementarios.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 27** al presente pliego.

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 17 de 50 FIRMAS

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el Anexo I.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Anexo I** y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C\$2024058 AB
SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA (versión 2)

Página 18 de 50

OTROS DATOS

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

FIRMAS

IDENTIFICADORES

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58



impresa del documento electrónico (Ref: 15463418 VFI2L-RJAYB-MDUOK 2A40870C03EC195F0489EE630B70D88FO36FC063) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- 1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional¹⁷.

¹⁷ Se recuerda que, de conformidad con el artículo 75.3 LCSP, cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

IDENTIFICADORES

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58



Página 19 de 50



Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el Anexo I 18.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el Anexo I

Contratos de suministro de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que el Anexo I establezca lo contrario, en los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

¹⁸ De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Además, según lo dispuesto en el artículo 87.4 LCSP, la solvencia económica y financiera requerida, no debe en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con el artículo 86.1 LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58



Página 20 de 50



Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Salvo oposición expresa por parte del licitador propuesto como adjudicatario el Ayuntamiento llevará a cabo la consulta de oficio relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social relativa a las circunstancias de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Publico.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad social, y con esta administración, salvo que conste oposición expresa por parte del licitador propuesto, en cuyo caso, deberá ser aportado por el mismo.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a d) desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

FIRMAS

IDENTIFICADORES

...- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58



Página 21 de 50



gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubieses formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **Anexo I** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el articulo 302 LCSP¹⁹, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **Anexo I**.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el

¹⁹ Se recuerda que el contenido del artículo 302 LCSP será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias de cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

En tal caso, se deben identificar y describir en el pliego de prescripciones técnicas particulares los bienes que entregará la Administración.

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 22 de 50 FIRMAS

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el Anexo I.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales, sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración,

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 23 de 50 FIRMAS

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Anexo I**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo I**.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el Anexo I.

Página 24 de 50

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024058 ABS SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA (versión 2)

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

FIRMAS

IDENTIFICADORES

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **Anexo I de cada lote** presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo I de cada lote** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **Anexo I de cada lote** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Anexo I de cada lote**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

IDENTIFICADORES

FIRMAS

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/08/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58

Página 25 de 50



En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el **Anexo I de cada lote** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **Anexo I de cada lote** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el **Anexo I de cada lote del pliego.**

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

DOCUMENTO

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

IDENTIFICADORES

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58

Página 26 de 50

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 39. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al Anexo I, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el Anexo I 20.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el Anexo I.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

²⁰ Téngase en cuenta que el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las del artículo 193.3 LCSP cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, lo considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. En este caso, deberán concretarse, dejando constancia de ellas en el Anexo I.

DOCUMENTO		

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

IDENTIFICADORES

FIRMAS

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58



Página 27 de 50



Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **Anexo I**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.²¹

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Anexo I**. ²²

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301.2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Anexo I**²³.

Cláusula 42. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **Anexo I**.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

²¹ Se recuerda que en ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de suministro, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

²² Se recuerda que, de conformidad con el artículo 204.1 LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

²³ Se recuerda que, en el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 LCSP, se prevea la opción eventual de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato (**Anexo I**) dicha opción deberá formar parte del valor estimado y se deberá acreditar la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

IDENTIFICADORES

DATOS

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 28 de 50 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/08/2024 13:49

2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **Anexo I**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 44. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 46. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

DOCUMENTO		

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

EIDM/

IDENTIFICADORES

FIRMAS.

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58



Página 29 de 50



Cláusula 47. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Anexo** I²⁴.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 50. Recursos.

²⁴ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.5 LCSP, en aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

DOCUMENTO
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024058 SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA (versión 2)

FIRMAS

IDENTIFICADORES

FIRMAS.

1. - Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 30 de 50

30/06/2024 13:49

Z- Adjunto/a Il Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58





Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de suministros de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sección quinta. Comunicaciones y notificaciones

Cláusula 51. Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones se realizaran por medios electrónicos preferentemente a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos a contar desde la notificación se computaran desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No obstante, podrán notificarse igualmente mediante comparecencia en la sede electrónica, para ello los licitadores deberán darse de alta en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu cuya dirección es https://portal.oviedo.es/.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 31 de 50

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58





ANEXO I.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO SISTEMA AUDIOVISUAL EN LA SALA DE PRENSA Y SALÓN DE PLENOS (CS2024/58).

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 7)

El objeto del contrato es el Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de un nuevo sistema audiovisual en la Sala de Prensa y Salón de Plenos, en los términos previsto en el PPT.

Código/s CPV:

32321200-1 Equipo audiovisual 32321300-2 Materiales audiovisuales

51310000 Servicios de instalación de equipos de radio, televisión, sonido y vídeo

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: La ausencia de división en lotes se justifica por tratarse de una actuación integral que debe ser diseñada y ejecutada siguiendo un mismo criterio técnico. Y los materiales que deben ser suministrados se tienen que ajustar íntegramente al Plan diseñado, con el añadido de que, si faltará cualquier elemento o programa para el correcto funcionamiento de los nuevos sistemas, sería responsabilidad del mismo contratista aportar y ejecutar lo necesario para lograrlo.

El presente contrato tiene por objeto una única prestación (el diseño e instalación de un nuevo sistema audiovisual en la Sala de Prensa y Salón de Plenos) por lo que la división en lotes y, en consecuencia, la ejecución independiente de las prestaciones contractuales por diferentes contratistas, dificultaría la correcta ejecución del contrato.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato, se justifica en la necesidad de mejorar el sistema audiovisual instalado en el Salón de Sesiones y la Sala de Prensa del Ayuntamiento de Oviedo. Los actuales equipos tienen más de 10 años de antigüedad y no cubren algunos de los requerimientos que actualmente son imprescindibles en un entorno digital y multimedia que debe tener capacidad de integrarse reuniones videoconferencia, ofrecer mayores y mejores posibilidades de streaming para responder a las exigencias de los nuevos sistemas de comunicación e información y automatizar el proceso de emisión y grabación de los plenos, eventos y ruedas de prensa.

Insuficiencia de medios:

El Ayuntamiento de Oviedo carece de los medios personales dentro de la plantilla municipal, así como de los medios materiales y elementos técnicos necesarios para llevar a cabo todas las tareas que implica el Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de un nuevo sistema audiovisual en la Sala de Prensa y Salón de Plenos

Teniendo en cuenta la insuficiencia de los medios propios, tanto personales como materiales, para realizar las distintas labores que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación de un apoyo externo con una empresa especializada en la prestación de estos servicios.

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 32 de 50

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49
2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58





2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación y de asistencia: Junta de Gobierno Local

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN
LA0001226	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	LA0001242	SERVICIO DE COMUNICACIÓN	LA0001242	SERVICIO DE COMUNICACIÓN

Mesa de Contratación: SÍ

Fecha prevista de celebración: A las 11:30 del primer jueves hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Órgano de Asistencia: Mesa de Contratación.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

SERVICIO DE COMUNICACIÓN.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 68.595,00 euros, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: de acuerdo con lo previsto en el art. 101 LCSP.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8, 29 y 41)

Presupuesto (IVA excluido): 68.595,00 euros

Tipo/s: 21% IVA: 14.404,95 euros

Presupuesto base de licitación: 82.999,95 euros, IVA incluido.

El desglose del presupuesto base se realiza teniendo en cuenta el coste de los elementos a suministrar y los trabajos necesarios para su instalación como se recoge en el siguiente cuadro.

DESCRIBCIÓN

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 33 de 50

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49
2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

LIDS DECIO IMPORTE

FIRMADO 30/08/2024 13:58





DESCRIPCIÓN	UDS	PRECIO	IMPORTE
SALA DE PRENSA			
Cámara robotizada PTZ impulsada por análisis integrado basado en inteligencia artificial (IA) con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	3.836,00 €	3.836,00 €
Monitor profesional resolución 4K HDR de 55" con funcionamiento 24/7, vertical/inclinable, modo Pro, Airplay y Chromecast con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	876,00 €	876,00 €
y contractast con a do specimentos recognisten ao 1 m gos de 1 recompositor o 120 de inclinación y 60° de giro, y organización debajo del brazo.	1	141,00 €	141,00 €
Monitores LED de 27" - HDR, con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	2	446,00 €	892,00 €
Soporte elevado para colocar los dos monitores Led de 27", uno encima del otro	1	200,00 €	200,00 €
Procesador de audio conferencias DSP con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	1.914,00 €	1.914,00 €
Codificador 4K con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	1.695,00 €	1.695,00 €
Codificador y grabador 4K con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	500,00 €	500,00 €
Disco duro SSD de 2TB	1	155,00 €	155,00 €
Equipo de integración de videoconferencias con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	695,00 €	695,00 €
Capturadora HDMI, USB 3.0, con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	775,00 €	775,00 €
WORKSTATION con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	1.300,00 €	1.300,00 €
Teclado y ratón inalámbricos de alta calidad - cobertura 8/10 metros	1	238,00 €	238,00 €
HDMI splitter 1x4, 4K@60Hz, HDMI 2.0 and the video resolution up to 4K@60Hz 4:4:4	2	161,00 €	322,00 €
Monitor profesional 4K Ultra HD de 100" con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	17.450,00 €	17.450,00 €
Soporte de pared alta resistencia para pantalla de 110"	1	202,00 €	202,00 €
Sistema de Presentación Inalámbrica con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	1.500,00 €	1.500,00 €
Cofre organizador (capacidad máxima 4 botones, no incluidos),	1	89,00 €	89,00 €
SUPERPANEL DUAL COLOR con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	4	1.098,00 €	4.392,00 €
Viseras Barndoords para Superpanel y accesorios	4	139,00 €	556,00 €
Garras trigger slim + cable de seguridad	4	42,00 €	168,00 €
Cuatro metros de tira led integrada en perfil de aluminio para efecto suelo y cortina inferior	1	385,00 €	385,00 €
Switch ethernet de capa 3 (layer 3) 24 puertos 10/100/1000 con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	850,00 €	850,00 €
SALON DE PLENOS			
Cámaras PTZ IP 4K con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	3	2.930,00 €	8.790,00 €
Commutador de mesa de mezclas en formato rack con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	3.299,00 €	3.299,00 €
Procesador de control AV porfesional y modular con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	2.100,00 €	2.100,00 €
Licencia procesador de control para integración iOS	1	175,00 €	175,00 €
APP de control AV para iOS y Windows según proyecto con las especificaciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas	1	2.700,00 €	2.700,00 €
Tablet de control 8.3" IPS retroiluminación LED - 2266 x 1488 (326 ppi) – Multitáctil, Apple iPAD mini WIFT de 6º generación, 64 GB, procesador A15 Bionic (6 núcleos)	1	650,00 €	650,00 €
Soporte sobremesa para la Tablet de control.	1	190,00 €	190,00 €
CABLEADOS – SALA DE PRENSA Y SALON DE PLENOS			
Partida de Cables HDMI 2.0 4K@60HZ distintas medidas, red ethernet, señales 3G-SDI, cables de video-	1	760,00 €	760,00 €
audio, conexiones eléctricas etc. (llave en mano) según las necesidades del proyecto.			
SERVICIOS – SALA DE PRENSA Y SALON DE PLENOS			
Servicios profesionales de desarrollo, ingeniería, fabricación, suministro, instalación y puesta en marcha de los materiales, equipos y elementos del proyecto "llave en mano".	1	9.000,00 €	9.000,00 €
Servicio de asistencia a los 4 primeros Plenos Municipales		800,00 €	800,00 €
Servicio de asistencia técnica post-venta durante 3 años, con un tiempo de respuesta máximo de 90 minutos		1.000,00 €	1.000,00 €
TOTAL IMPORTE			68.595,00 €
21% DE IVA			14.404,95 €
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO			82.999,95 €

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, en la/s siguiente/s:

Anualidad	Aplicación (Orgánica)	Aplicación (programa)	Aplicación (económica)	Número de operación	Importe
2024	030	491	635	220240125947	82.999,95

Cofinanciación: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

IDENTIFICADORES

FIRMAS

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK
Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23

1. - Adjuntoka al Jetefa de 30/08/2024 13:49

2. - Adjuntoka al Jetefa de latefa de lat

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58



Página 34 de 50



6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 29)

El pago se realizará una vez concluidos los trabajos previstos en este contrato y previa presentación de la factura por medios electrónicos a través del sistema FACe https://face.gob.es/.

8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 40)

Plazo Total: 40 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato. Los trabajos deberán estar ejecutados antes del día 20 de diciembre de 2024.

Prórroga: NO Procede

9.- Entrega del suministro y facultades de la Administración. (Cláusulas 3, 9 y 30)

Lugar de entrega de los bienes: Oviedo/Uviéu

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: por el responsable del contrato.

10.- Procedimiento y tramitación. (Cláusulas 18)

- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación ordinaria: SÍ
- Procedimiento: abierto simplificado, art. 159 LCSP. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, las necesidades públicas a satisfacer y así como el valor estimado del mismo, el procedimiento propuesto es el abierto simplificado conforme a las previsiones del artículo 159 de la LCSP.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Artículo 87 apartado 1.a): Volumen de negocios durante la duración del contrato, o bien volumen de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato correspondiente a los tres últimos ejercicios concluidos, debiendo justificar en el año de mayor volumen que éste es igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato y que asciende a 102.892,50 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante declaración responsable que refleje dichas cifras de negocios.

B) Solvencia técnica:

Artículo 89 apartado 1.a) de la LCSP: Relación de los principales suministros relacionados con el objeto del contrato realizados durante los tres últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 35 de 50 FIRMAS

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





Acreditación de la solvencia técnica:

Relación de los principales suministros o trabajos en el ámbito del objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario. Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en uno de estos años sea igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato y que asciende a 48.016,50 €.

Deberán especificarse los datos referidos a cada suministro (anualidad, duración, beneficiario público o privado y cuantificación económica).

Se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación que se reseña y, en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del art. 89, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 16)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ, conforme a lo previsto en el PPT.
- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: NO

14.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ, 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: SÍ

15.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 LCSP) (Cláusula 21)

Procede: NO

16.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 34).

Procede: NO

17.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 23 y 24)

Las proposiciones deberán presentarse en <u>DOS SOBRES</u>: uno de ellos contendrá la "Declaración responsable y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes" (Anexo VII), así como el compromiso de adscripción de medios (Anexo XI) y el otro sobre recogerá la "Oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes".

18.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 20)

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

1) OFERTA ECONÓMICA (hasta 66 puntos).

IDENTIFICADORES

FIRMAS

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 36 de 50 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





Se valorará con un máximo de 66 puntos, aplicando para ello la fórmula general para la valoración del precio ofertado por las empresas, que determina la Instrucción de la Concejalía de Gobierno de Contratación, de fecha 15 de septiembre de 2017.

Se otorgará 0 puntos a la oferta que iguale tipo licitación, no serán valoradas aquellas ofertas que estén por encima del tipo máximo y el resto conforme a la siguiente fórmula:

P= [(T max - Oft) / (T max - T min)] x P max

Siendo P: Puntuación de la oferta a valorar

T <u>max</u>: Tipo de licitación Off: Oferta a valorar T min: Oferta más baja P <u>max</u>: Puntuación máxima

2) POR AMPLIAR EL NÚMERO DE AÑOS DE GARANTÍA DEL HARDWARE Y SOFTWARE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 5.6 DE LOS PPT (hasta 7 puntos).

La puntuación vendrá dada por la aplicación de la siguiente formula: oferta a valorar dividida por la mejor oferta con mayor plazo de ampliación de garantía y multiplicando el resultado por la puntuación máxima.

3) POR AMPLIAR EL SERVICIO TÉCNICO POST-VENTA PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5.10 DE LOS PPT (hasta 7 puntos).

Se valorará con un máximo de 7 puntos la ampliación del servicio técnico post-venta previsto en la cláusula 5.10 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas una vez concluido el periodo de garantía ofertado por el licitador. Se entiende que esa ampliación sólo englobaría la disponibilidad de personal técnico –mano de obra y desplazamiento- para dar respuestas a los avisos de averías o incidencias, sin incluir el coste de los elementos suministrados con este contrato que, en su caso, se pudiera tener que sustituir.

La puntuación vendrá dada por la aplicación de la siguiente formula: oferta a valorar dividida por la mejor oferta con mayor plazo de ampliación del servicio técnico post-venta y multiplicando el resultado por la puntuación máxima.

4) POR REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA DE 90 MINUTOS A LOS AVISOS DE AVERÍA E INCIDENCIAS PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5.10 DE LOS PPT (hasta 7 puntos).

La puntuación vendrá dada por la aplicación de la siguiente formula: oferta a valorar dividida por la oferta con el menor tiempo de respuesta a los avisos de avería e incidencias y multiplicando el resultado por la puntuación máxima.

5) POR REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (hasta 7 puntos).

La puntuación vendrá dada por la aplicación de la siguiente formula tomando como referencia la diferencia entre el tiempo ofertado y el tiempo reflejado en el PPT: la oferta a valorar dividida por la oferta con el menor tiempo de ejecución del contrato y multiplicando el resultado por la puntuación máxima

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

1) MEMORIA TÉCNICA (CLÁUSULA 4 PPT) (hasta 6 puntos).

Se valorará el esquema funcional y técnico de la solución e integración ofertada y las mejoras de calidad en los suministros sobre las especificaciones mínimas establecidas en el PPT.

Se puntuará en función de los siguientes parámetros:

FIRMAS

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 37 de 50

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/08/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





PARÁMETRO DE PUNTUACIÓN	% SOBRE PUNTUACIÓN MÁXIMA
Óptima. La propuesta ofertada satisface	
plenamente los requisitos y expectativas	
esperadas	100 %
Buena. La propuesta ofertada reúne los	
requisitos y satisface adecuadamente las	
expectativas esperadas	75%
Media. La propuesta ofertada reúne los	
requisitos y satisface moderadamente las	
expectativas esperadas	50%
Baja. La propuesta ofertada reúne los	
requisitos y satisface mínimamente las	
expectativas esperadas	20%
Nula. La propuesta ofertada no es correcta o	
no satisface las expectativas esperadas	0%

19.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: SI

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas en las que concurran de manera cumulativa los siguientes requisitos:

1. Si concurre un solo licitador:

Cuando el precio ofertado sea un 30% más bajo que el presupuesto base de licitación, y haya alcanzado una puntuación igual o superior al 70% en los demás criterios de valoración objetiva (excepto el precio).

2. Si concurren dos empresas licitadoras:

Cuando el precio ofertado sea un 20% más bajo que el de la otra oferta presentada, y haya alcanzado en los demás criterios de valoración objetiva (excepto el precio) una puntuación igual o superior al 50% respecto a la obtenida por la otra oferta.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras:

Cuando el precio ofertado sea un 15% más bajo que la media aritmética de las demás ofertas presentadas y haya alcanzado en los demás criterios de valoración objetiva (excepto el precio) una puntuación igual o superior al 30% respecto a la media aritmética de las demás ofertas presentadas.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles desde el envío de la comunicación.

20.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 24)

Memoria técnica conforme a lo previsto en la Cláusula 4 del PPT.

22.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

 De tipo social: Sí. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

23.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: SÍ

FIRMAS

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 38 de 50 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/08/2024 13:49

2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

24.- Subcontratación. (Cláusula 37)

Subcontratación: NO

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

25.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 41)

Procede: NO

27.- Suspensión. (Cláusula 42)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: SÍ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

28.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 37 y 40)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: Sí.

El incumplimiento defectuoso de las prestaciones se penalizará en los términos del artículo 192 de la LCSP

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: Sí.

Penalidad: entre el 2% y el 3% del precio del lote, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: Sí.

Penalidad: entre el 2% y el 3% del precio del lote, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: Sí.

Penalidad: entre el 2% y el 3% del precio del lote, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: Sí

Penalidad: entre el 2% y el 3% del precio del lote, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

e) Por subcontratación:

Procede: Sí

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): Sí Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: Sí.

- 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en

EIDMAS

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 39 de 50 1. - Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/08/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:58





plazo.

f) Otras infracciones: Procede: No.

FORMA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva mediante el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la misma al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva

29.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 43)

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP y en el artículo 306 de la LCSP.

30.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 47)

3 años.

31.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria conforme a lo previsto en el art. 138 LCSP.

33.- Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu es (http://www.contrataciondelestado.es).

34.- Forma, lugar y plazo presentación de ofertas:

Forma: electrónica.

Lugar presentación: Perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado Plataforma de Contratación del Sector Público (https://www.contrataciondelestado.es).

Plazo: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público.

35.- Observaciones: Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Podrán participar en la licitación aquellas entidades que acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas y que todavía no hayan sido inscritas en el mismo, a éste fin deberán adjuntar a su sobre de la oferta dicha solicitud.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024058 ABS SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23	FIRMAS 1 Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49 2 Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre of Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58	FIRMADO 30/08/2024 13:58



OVIEDO.es AYUNTAMIENTO

ANEXO II. MODALIDAD 2 SOBRES

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando se valoren criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en el sobre B "Sobre de ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes"]

empresa	que	representa)								
entera condiciones del contrato	ido del a s, requis o de SUI JAL EN	enen anuncio publicad sitos y obligacion MINISTRO, INST LA SALA DE PF smas, con estrici	o en el perfil es sobre prote ALACIÓN, CO RENSA Y SAL	de contrat ección y co NFIGURA ÓN DE PL	ante ²⁵ d ondicion CIÓN Y ENOS (0	el díaes de trabaj PUESTA EN CS2024/58) :	de o que se o N MARCHA se compro	exigen p A DE UN omete a	de para la adju N NUEVO S tomar a su	y de las idicación i ISTEMA cargo la
1)PRE	CIO.									
		euros, IVA ex	cluido.							
2)AMPI	LIACIÓN	N PLAZO DE GA	RANTÍA							
		años.								
3)AMPI	LIACIÓN	N PLAZO SERVI	CIO TÉCNICO	POST-VE	NTA.					
		años.								
4)REDI	UCCIÓN	N TIEMPO DE RE	SPUESTA A	INCIDENC	IAS.					
		minutos.								

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. ²⁶

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

impresa del documento electrónico (Ret: 15463418 VF/2L-RJA/YB-MDUOK 2A4C670CC3EC195F04896E630B70D88FO56FCC63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de las firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

²⁵ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

²⁶ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo** al pliego.

DOCUMENTO	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA (versión 2)	CS2024058 ABS

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 41 de 50

IDENTIFICADORES

I.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49
2- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFÓRME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58



ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

				(razón										_	tía	recíproca)
					NIF			co	n don	nicilio (a	efectos	de notif	icacion	es y req		mientos) en za/avenida (nombre y
apelli	dos			de			los			Apode	erados)					
		coi	n po													con fecha
									/ALA							
a:	(nomb		У	apellido	s o	raz	zón	social	de	l ava	ılado)					
en	virtud	de	lo	dispuesto	por:	(norr	na/s	y artíc	ulo/s	que in	npone/n	ı la coı	r nstituci	ón de	esta	garantía)
										. para	respor	nder de	las o	bligacior	nes	siguientes:
				objeto										nida	р	or el
								ante:	(Ayuı	ntamien	to de		o/Uviéι	, ,		se trate)
								por		in	porte		de			euros:(en
respe	amento ecto al erimien	Gen obligato de	eral ado el Ay	de la Leg principal,	de C con re to de	ontrato nuncia Ovied	os de a exp o/Uvi	e las Adn resa al b iéu, segu	ninistr enefi ún se	aciones cio de e trate,	Pública xcusiór con suj	as. Este n y con c eción a	aval so compro los té	e otorga miso de	soli pag	ulo 56.2 del dariamente o al primer istos en la
	nomo n ⁄ales c	nunic	ipal,		ce su c	ancela	ación	, habiend	do sid	o inscrit	o en el	día de la	a fecha	en el Re	egist	Organismo ro especial (lugar
												iai de la e ls Anode				

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C\$2024058 ABS SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA (versión 2)
DOCUMENTO

FIRMAD.

1. Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

2. Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58



Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 42 de 50



ANEXO V.

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número
)(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y NIF debidamente
presentado por don (2)
ASEGURA
(3)
ndiciones administrativas precitadas frente al asegurado. El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del
eglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el ntrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, so de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador l seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de viembre, de Contratos del Sector Público.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)
En de de de
Firma: Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 43 de 50

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58





ANEXO VI. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

A efectos de lo establecido en el artículo 129 LCSP, la relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (art 201 LCSP), serán los señalados a continuación:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas https://www.mites.gob.es/

Paseo de la Castellana, 63

28071 – MADRID (Ministerio de Trabajo)

C/ Agustín de Betancourt, 4

28071 – MADRID (Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, Secretaría de Estado para la Seguridad Social)

Telf.: 91 363 00 00

- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Pza. España. 1

33007 Oviedo/Uviéu, Asturias Teléfono: 985 10 82 40

www.asturias.es

- Instituto Asturiano de Prevención Riesgos Laborales.

Av. Cristo de las Cadenas, 107. 33006 Oviedo/Uviéu, Asturias Teléfono: 985 10 82 75

www.iaprl.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

C/ Campoamor 17 1º izq 33001 Oviedo/Uviéu

Teléfono: 985 20 82 62 / 985 20 82 77

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

https://www.agenciatributaria.es/AEAT/

Información Tributaria

Telf.: 901 335 533 / 915 548 770

- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Hacienda.

C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 Edificio Administrativo - Planta 6ª 33005 Oviedo/Uviéu, Asturias Teléfono: 985 10 55 00/5500

Fax: 985 10 54 55 www.asturias.es

-AYUNTAMIENTO DE OVIEDO/UVIÉU

Plaza de la Constitución s/n 33009 Oviedo/Uviéu Teléfono: 984 08 38 00 ayuntamiento@oviedo.es

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 44 de 50

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58





TESORERÍA-AYUNTAMIENTO DE OVIEDO/UVIÉU

Plaza de la Constitución s/n 33009 Oviedo/Uviéu Teléfono: 985 98 18 37 985 98 18 38

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

37

DP020008.P2.06.1

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

https://www.miteco.gob.es/es Plaza San Juan de la Cruz, s/n Teléfono 91 597 65 77/ 91 597 65 78 informacionma@mapama.es

- Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático Gobierno del Principado de Asturias.

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Calle Antonio Suárez, 2 (anteriormente calle Trece Rosas y calle coronel Aranda) 33005 Oviedo/Uviéu, Asturias

Tel: 985105573

http://www.asturias.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio Igualdad:

Instituto de las Mujeres Calle Alcalá 37 28014 Madrid Telf.: 915243221

Fax: 915243597

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad. Paseo del Prado, 18-20 28014, Madrid

Telf.: 915 961 000

-Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales: c/ Condesa de Venadito nº 9. 28027 - Madrid

Centralita: 91 585 98 88

Teléfonos: 91 585 98 25 / 26 / 32.

Fax: 91 408 00 17

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024058 ABS SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA (versión 2)	

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 45 de 50

FIRMAD.

1. Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

2. Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58



<u>cir</u>	OV	ΙE	D	O	.es
Δ	AYUNTAMIE	ENTO			

ANEXO VII.MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE²⁷

	con DNI númeroen nombre y representación, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME,
con N.I.Fal objeto de participar en	la contratación denominada SUMINISTRO, INSTALACIÓN, UEVO SISTEMA AUDIOVISUAL EN LA SALA DE PRENSA Y
SALÓN DE PLENOS (CS2024/58) convocada por ²⁸	
DECLARA bajo su responsabilidad:	
	ciedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y
Que se integra la solvencia por medios externos: Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el al	rtículo 75.2 LCSP.
□ No.	
	os y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las dieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero rles.
□ No.	
-[Indicar, en su caso:	
 Que se compromete a la adscripción a la ejecució en el Anexo I. 	n del contrato de medios personales y/o materiales indicados
En el caso de que no se establezca en el Anexo I el ón	rgano de contratación deberá eliminar este apartado).
 Que de conformidad con el Anexo I, los nombres y a prestación objeto del contrato son los siguientes: 	cualificación profesional del personal responsable de ejecutar
	rrana do contratación debará eliminar cota apartada 11
(En el caso de que no se establezca en el Anexo I el ó	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refu discapacidad y de su inclusión social, de pertenenc	de 50 trabajadores: (Sí/No) o en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 ndido de la Ley General de derechos de las personas con cia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con to de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación:
 Que la empresa a la que representa cuenta con más o En caso afirmativo: La empresa tiene elaborado y en a Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualda 	aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en
· Que la empresa a la que representa, cumple con las c	lisposiciones vigentes en materia laboral y social.

²⁷ Este modelo es orientativo en cuanto su formato, no así en relación a su contenido, debiendo llevarse a cabo por las unidades

de contratación las adaptaciones precisas para cada contrato.

28 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO DE CLÂUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024058 ABS SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA (versión 2)	

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 46 de 50

I.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49
2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58





- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
- [Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios²⁹ y consulta de oficio de deudas en periodo ejecutivo en este Ayuntamiento].
- Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que deberá coincidir con la señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Designación de un teléfono a efectos de realizar comunicaciones.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

²⁹ En el supuesto de que la empresa no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

DOCUMENTO	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: **CS2024058 ABS SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA** (versión 2)

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK

Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 47 de 50

IDENTIFICADORES

FIRMAD.

1. Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

2. Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58



ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS30.

D./Dña	, con DNI número	en nombre y representación
de la entidad	, con N.I.F	. al objeto de participar en la
contratación denominada		convocada
por ³¹	:	
Ϋ́	•	
D./Dña	, con DNI número	en nombre y representación
de la entidad		, ,

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad........ a favor de la entidad......son los siguientes³²:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³⁰ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

³¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

³² Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 48 de 50

1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

30/06/2024 13:49 2.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58





ANEXO IX. ANEXO DESCRIPCIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN

A través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo fijado.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- · La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para participar en esta licitación, es IMPORTANTE que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guías de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrara los sobres en el momento de su envío telemático a la plataforma de contratación del Sector público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024058 ABS SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA (versión 2)	

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 49 de 50

Invanza.

1. - Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

2. - Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58





ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTAR CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, **FINANCIERA Y TÉCNICA**

D./Dña		, con DNI número	en nombre y representación
			NO] cumple las condiciones de PYME,
con N.I.F al o	objeto de participar en	la contratación denominada	(Indicar el título del contrato y el lote al
que	licita)		convocada
por ³³	·······		

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que, el licitador representado cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, comprometiéndose, en caso de ser adjudicatario, a presentar la documentación justificativa.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO DE CLÂUSULAS, ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CS2024058 ABS SISTEMA AUDIOVISUAL SALA DE PRENSA (versión 2)	

Código para validación: VFI2L-RJ4YB-MDUOK Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2024 a las 9:29:23 Página 50 de 50

Invanza.

1. - Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/08/2024 13:49

2. - Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefa Servicio Área Interior. CONFORME 30/08/2024 13:58

FIRMADO 30/08/2024 13:58





ANEXO XI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.ª				en	calida	ad de				cc	on DNI	/ NIE
n.º:		,	en nombre	propio	o en	represe	ntación	de la	empres	а		
	,	con	C.I.F:		,	inscrita	en	el l	Registro	de	Licitadore	s de
			, con el ı	า.º,	al obje	eto de pa	rticipar	en el p	orocedimie	ento de	licitación o	del lote
nº del contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO												
SISTEMA AUDIOVISUAL EN LA SALA DE PRENSA Y SALÓN DE PLENOS (CS2024/58)												

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que se compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes y exigidos para la ejecución del contrato

Los medios comprometidos formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del servicio que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

En	a	. de	. de 20	
(Lugar, fecha,	sello empresa	y firma del	representante	legal)